



PODER LEGISLATIVO
LXI LEGISLATURA
CAMPECHE

DECRETO

La LXI Legislatura del Congreso del Estado de Campeche decreta:

NÚMERO 211

ZONIFICACIÓN CATASTRAL Y TABLAS DE VALORES UNITARIOS DE SUELO Y CONSTRUCCIÓN DEL MUNICIPIO DE TENABO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2015

ARTÍCULO 1.- La división en zonas y sectores catastrales de la localidad de Tenabo, Municipio del mismo nombre, se encuentran referidas en el plano denominado Zonificación Catastral de la localidad de Tenabo, el cual prorroga su vigencia para el ejercicio fiscal del año 2015 tal como se encuentra establecido por el ARTÍCULO 1 del decreto número 44, expedido el 28 de diciembre de 1994 y publicado en el Periódico Oficial del Estado el día treinta de ese mismo mes y año, el cual parte inseparable del presente decreto como Anexo No. 1.

ARTÍCULO 2.- Para determinar el valor catastral del suelo a los predios urbanos se emplearán los valores asignados en el plano de Valores Unitarios de Suelo de la localidad de Tenabo, el cual forma parte inseparable del presente decreto como Anexo No. 2 y que se manifiestan asimismo en las tablas siguientes:

COLOR	CLAVE O LETRA	VALOR UNITARIO POR M2
ROJO	A	\$213.00
AZUL CIELO	B	\$143.00
VERDE	C	\$ 72.00
ROSADO	D	\$ 37.00



PODER LEGISLATIVO
LXI LEGISLATURA
CAMPECHE

ZONA ORIENTE

SECTOR	CLAVE O LETRA	COLORES O VALORES
1	A,B,C,D	ROJO, AZUL CIELO, VERDE, ROSADO.
2	A,B,C,D	ROJO, AZUL CIELO, VERDE, ROSADO.

ZONA PONIENTE

SECTOR	CLAVE O LETRA	COLORES O VALORES
1	A,B,C,D	ROJO, AZUL CIELO, VERDE, ROSADO.
2	A,B,C,D	ROJO, AZUL CIELO, VERDE, ROSADO.
3	A,B,C,D	ROJO, AZUL CIELO, VERDE, ROSADO.

ARTÍCULO 3.- Para determinar el valor catastral del suelo de los predios urbanos se emplearán los valores asignados en el plano de valores unitarios de la localidad de Tinún, el cual forma parte inseparable del presente decreto como Anexo 3, y que se manifiesta asimismo en la tabla siguiente:

COLOR	CLAVE O LETRA	VALOR UNITARIO POR M2
ROSADO	D	\$ 37.00

ARTÍCULO 4.- Para determinar el Valor Catastral del Suelo de los predios rústicos, se aplicarán los valores unitarios siguientes por hectáreas:

TIPO	CARACTERÍSTICAS DEL SUELO RÚSTICO	VALOR
1	MONTE BAJO	\$ 1,159.00
2	MONTE ALTO	\$1,693.00
3	POTREROS	\$2,358.00
4	TEMPORAL	\$3,294.00
5	RIEGO	\$4,183.00



PODER LEGISLATIVO
LXI LEGISLATURA
CAMPECHE

ARTÍCULO 5.- Para determinar el valor catastral a edificaciones en predios urbanos y rústicos, atendiendo al tipo, uso de la construcción, costo y calidad de los materiales de construcción utilizados y de mano de obra empleada, se aplicarán los valores unitarios siguientes por metro cuadrado.

T I P O	M U R O S	T E C H O S	P I S O S	V A L O R
1	MADERA, LÁMINA O EMBARRO	LÁMINA O HUANO	TIERRA O CEMENTO	\$ 729.75
2	BLOCK, SIN APLANADOS	LÁMINA DE CARTÓN O ZINC	CEMENTO	\$937.00
3	BLOCK CON APLANADOS	LÁMINA DE ASBESTO O TEJA	CEMENTO	\$1,513.00
4	BLOCK CON APLANADOS	CONCRETO	MOSAICO O TERRAZO	\$2,313.00
5	SIMILAR AL ANTERIOR CON ACABADOS DE PRIMERA O DE LUJO.			\$3,558.00

ARTÍCULO 6.- Para los efectos de este decreto se aplicarán las definiciones contenidas en la Ley de Catastro del Estado de Campeche.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO: El presente decreto entrará en vigor el día 1º de enero del año 2015, previa su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO: Para las localidades del Municipio en donde no se establezcan Tablas de Valores Unitarios, se regirán por lo dispuesto por el artículo quinto de los transitorios de la Ley de Catastro del Estado de Campeche.

TERCERO: Se derogan todas las disposiciones legales y reglamentarias en lo que se opongan al presente decreto.



PODER LEGISLATIVO
LXI LEGISLATURA
CAMPECHE

Dado en el Salón de Sesiones del Palacio Legislativo, en la ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, a los nueve días del mes de diciembre del año dos mil catorce.

C. Pablo Hernán Sánchez Silva.
Diputado Presidente.

C. Marcos Alberto Pinzón Charles.
Diputado Secretario.

C. Yolanda del Carmen Montalvo López.
Diputada Secretaria.